



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 426" COMPRA DE FERTILIZANTES, SEMILLAS Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC".

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: YESID AVILA TORRES NIT.74372236-6
OBJETO: "COMPRA DE FERTILIZANTES, SEMILLAS Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTMAENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC".
VALOR: DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$200.320.150) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: <i>VEINTE (20) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DE LA POLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.</i>
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 30 ADM materiales y suministros, CDP No. 4267 del 18 de Noviembre de 2013.

VALOR	\$ 200.320.150
CUMPLIMIENTO	\$ 40.064.030
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINSTRADOS	\$ 40.064.030

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, YESID AVILA TORRES NIT.74372236-6 identificado con cedula de ciudadanía N° 74.372.236, persona natural con certificado de matricula mercantil de la cámara de comercio de Sogamoso, cuya última renovación es de 23 de enero de 2013 como consta en escritura n° 895188, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) .Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.4267 del 18 de Noviembre de 2013. 2). Que mediante Solicitud de Bienes del 21 de Octubre de 2013, suscrito por el coordinador del convenio, se solicitó la "COMPRA DE FERTILIZANTES, SEMILLAS Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTMAENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC".3) Que según consta en el documento de fecha 26/11/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que se surtió el proceso de invitación privada No. 086 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 12 de Diciembre de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "COMPRA DE FERTILIZANTES, SEMILLAS Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTMAENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC" de conformidad con la propuesta de fecha 05 de diciembre de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 086 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 426" COMPRA DE FERTILIZANTES, SEMILLAS Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC".

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
FERTILIZANTE (13-26-6-3) Fertilizante compuesto granulado N-P-K para aplicación al suelo. Nitrogeno total (N) 13%, Nitrogeno amoniacal (N) 11%, Nitrogeno nitrico (N) 2%, fosforo asimilable (P2O5) 26%, potasio soluble en agua (K2O) 10%, Magnesio (MgO) 3%, Azufre total (S) 3%, bulto de cincuenta (50) kilos, lona de polipropileno e identificada con los siguientes datos, nombre del fabricante o marca, composicion y Licencia o registro ICA.	BULTO	540	\$ 98.000		\$ 52.920.000
FERTILIZANTE (25-15-0-2-3) Fertilizante compuesto granulado N-P para aplicación al suelo. Nitrogeno total (N) 25%, Nitrogeno amoniacal (N) 16.1%, nitrogeno nitrico (N) 8.9%, fosforo asimilable (P2O5) 15%, Magnesio (MgO) 2%, Azufre Total (S) 3%.	BULTO	360	\$ 89.000		\$ 32.040.000
FERTILIZANTE (46-0-0) Fertilizante simple granulado N para aplicación al suelo, Nitrogeno total (N) 46%, bulto de 50 kilos, lona de polipropileno e identificada con los siguientes datos, nombre del fabricante o marca composicion y Licencia o registro ICA.	BULTO	90	\$ 71.000		\$ 6.390.000
Herbicida no selectivo sistemico de amplio espectro a base de glifosato 40.5%, concentrado soluble.	LITRO	180	\$ 16.000		\$ 2.880.000
Semilla ryegrass bestford original certificada, libre de impurezas, tolerante a plagas y enfermedades.	LIBRA	4.500	\$ 3.890		\$ 17.505.000
Semilla ryegrass nabuco certificada, libre de impurezas, tolerante a plagas y enfermedades.	LIBRA	4.500	\$ 3.980		\$ 17.910.000
Semilla trebol rojo. Redgold certificada, libre de impurezas, tolerante a plagas y enfermedades.	LIBRA	1.980	\$ 9.570		\$ 18.948.600
Semilla avena ever leaf certificada, libre de impurezas, tolerante a plagas y enfermedades.	LIBRA	11.790	\$ 1.780		\$ 20.986.200
Semilla de vicia atroporpurea certificada, libre de impurezas, tolerante a plagas y enfermedades.	LIBRA	1.980	\$ 7.980		\$ 15.800.400
Sal mineralizada al 12% fosforo x 40 kg.	BULTO X 40 KILOS	90	\$ 93.333	5,00%	\$ 8.399.970
Afrecho o salvado de trigo bulto x 40 kg.	BULTO X 40 KILOS	90	\$ 50.476	5,00%	\$ 4.542.840
Azufre x kg.	KILO	450	\$ 3.000		\$ 1.350.000
IVA				\$647.140	
VALOR TOTAL					\$200.320.150

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Privada No.086 de 2013.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 426* COMPRA DE FERTILIZANTES, SEMILLAS Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC*.

2013. CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de *VEINTE (20) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DE LA POLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.* **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$200.320.150) M/CTE, Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 30 ADM materiales y suministros, CDP No. 4267 del 18 de Noviembre de 2013. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. C) Cumplir con el suministro contratado dentro del plazo establecido y en cada uno de las fincas piloto, según cantidades prevista en el convenio. D) Presentar al momento de la terminación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). E) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de JORGE IVAN LONDOÑO VELEZ, Coordinador del Convenio No. 20130375 y Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad suscrito entre la universidad UPTC, ministerio de agricultura y desarrollo rural y la gobernación de Boyacá o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre

[Handwritten signature]



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

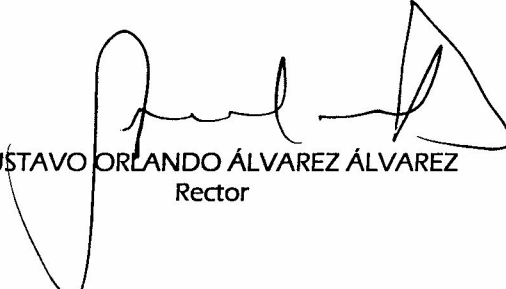
www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 426" COMPRA DE FERTILIZANTES, SEMILLAS Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC".

UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1). **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


YESID AVILA TORRES NIT.74372236-6
AGRICOLA PUNTA LARGA

Elaboró: Natalia Rojas Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica



GP 158-1

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

